



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12990

31/05/2017

36358

AUTOR/A: VIDAL SÁEZ, Aina (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1, b) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la Inspección la vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia, entre las que se incluye el ejercicio de las funciones de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. Estas funciones se despliegan respecto a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales individualmente consideradas, teniendo en cuenta que la Inspección investiga aquellos que tienen la consideración de graves, muy graves y mortales, por estar así establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales y aquellos leves que revisten interés desde el punto de vista preventivo.

Así, en el periodo 2015, fueron investigados por la Inspección en todo el territorio español un total de 8.796 accidentes de trabajo y de 664 enfermedades de origen profesional. Como ya se ha indicado, la Inspección investiga de oficio la totalidad de los accidentes mortales y los considerados graves, pero también los leves que se seleccionan para investigación por ser de interés preventivo. La investigación de estos siniestros determinó el año 2015 la propuesta de 2.864 recargos de prestaciones económicas de la Seguridad Social, cuya finalidad es mejorar las prestaciones económicas a que tienen derecho los trabajadores accidentados (entre un 30 a un 50%), en el caso de que se detecten por la Inspección infracciones o incumplimientos de las empresas y Administraciones de la normativa de prevención de riesgos laborales que se encuentran en el origen causal del accidente o enfermedad.

El número total de las infracciones detectadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en 2015 fue de 13.129 y el importe de las sanciones propuestas de 40.215.142 euros. Además de ello, se han efectuado 104.818 requerimientos para que las empresas subsanen las deficiencias preventivas detectadas.



En el año 2016, el número de accidentes investigados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ascendió a 9.157 que determinaron 3.197 propuestas de recargo de prestaciones a la Seguridad Social. El número total de infracciones comprobadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales ascendió a 13.969 con sanciones propuestas por importe de 43.536.112,44 euros y se efectuaron 100.243 requerimientos para la corrección de las deficiencias advertidas.

Con independencia de la acción ordinaria de vigilancia y control que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, debe destacarse la aprobación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 que fue aprobada en el Consejo de Ministros del 24 de abril de 2015, tras ser consensuada previamente por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Interlocutores Sociales.

La mencionada Estrategia es el marco de referencia de las políticas públicas en materia de seguridad y salud en el trabajo hasta 2020 y, por tanto, orientará las actuaciones a llevar a cabo en los próximos años por las instituciones competentes y con responsabilidad en prevención de riesgos laborales.

La ejecución de la Estrategia requiere la aprobación de planes bienales de actuación con la indicación de las concretas líneas de actuación, medidas específicas, responsables, planificación y seguimiento de los resultados. El primer plan de acción (de los tres previstos) para el bienio 2015-2016 fue aprobado por el Consejo de Ministros el día 24 de abril de 2015.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social figura como responsable en la ejecución de diversas medidas de dicho Plan de acción, como son, entre otros, la ejecución de campañas específicas en empresas, sectores, riesgos y colectivos acordados como prioritarios, de acuerdo con los datos disponibles de siniestralidad y también la mejora del tratamiento y explotación de la información obtenida por el sistema de inspección a través de la investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. A tal efecto se ha firmado en abril de 2016 un convenio de colaboración entre la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que permitirá un más adecuado conocimiento de la información sobre siniestralidad actualmente disponible.

La adecuada realización de la función desplegada por la Inspección de Trabajo en la defensa de la seguridad y salud de los trabajadores obliga también a la adaptación de la estructura administrativa de la misma, lo que tendrá consecuencias en la plantilla del personal inspector que se verá aumentada a corto plazo.

De entre todas las novedades que incluye la nueva Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales puede destacarse especialmente una, que pone de manifiesto la importancia que se otorga a la seguridad y salud de los trabajadores. Se trata de la creación dentro del denominado Cuerpo de Subinspectores Laborales de dos escalas: una de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, conformada por el actual Cuerpo de Subinspectores y otra nueva, de Subinspectores de Seguridad y Salud Laboral, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá reforzar la actuación de la Inspección en esta materia.





Se ha realizado una inmediata dotación de la nueva Escala con funciones específicas de prevención y salud laboral. Ya la Oferta de Empleo Público de 2016 incluyó una dotación inicial de 50 funcionarios de esta escala y de 53 pertenecientes al Cuerpo Superior de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y la previsión para la Oferta de Empleo Público de 2017 seguirá esta tendencia.

Madrid, 30 de junio de 2017